

OBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 528 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 7 JUN. 2025

VISTOS: El Memorándum Nº1364-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 29 de mayo de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo del servidor EDWARD LEONEL RIOS PÉCEROS, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular JUAN JOSÉ ORTIZ PILLACA, con código AIRHSP Nº 000605, como Médico, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de TALAVERA - MR. TALAVERA, desde el 01 hasta el 30 de iunio de 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 061-2025-CLAS -TALAVERA-CS/RED JMA-DISA AP II, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia del CLAS Talavera, solicita la continuidad de personal profesional médico Cirujano de contrato a Plazo Fijo en el C.S. Talavera por necesidad de servicio; por lo que, mediante Memorándum N°1363-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Éjecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas:

SE RESUELVE:

RTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al servidor EDWARD LEONEL RIOS PECEROS, identificado con DNI Nº 70128540, por la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- del titular JUAN JOSÉ ORTIZ PILLACA, como MEDICO, con código AIRHSP Nº ya Magali 000605, Nível MC-1, en el Centro de Salud de TALAVERA – MR. TALAVERA, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac Aroni el .- Andahuaylas, desde el 01 hasta el 30 de junio de 2025. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

	SIAF
S/. 1,270.00	125
	S/. 1,270.00

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Difecciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, CÚMPLASE.

D.Eiec

URÍMAC

www.disachanka.gob.pe

🔾 Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas –Apu

Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe

